



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 85 999 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 332 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 14 AGO. 2014

VISTO:

El Memorándum (M) N° 046-2014-ANA-DARH/REA de fecha 02.07.2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el recibo para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2013 correspondiente al usuario **CONSORCIO AGUA AZUL S.A;** y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N°221-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se otorgó al usuario **CONSORCIO AGUA AZUL S.A,** el Derecho de uso de agua subterránea (uso) poblacional.

Que, durante el año 2013 **CONSORCIO AGUA AZUL S.A,** ha realizado el uso de un volumen de 1,042,553 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 18,765.95, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA y la Resolución Jefatural N° 551-2013, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

CERTIFICO

Que la presente Fotostática es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 14 AGO. 2014



Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **CONSORCIO AGUA AZUL S.A** cancele el Recibo N° 2014S01519 por el importe total de S/. 18,765.95 (Diez y ocho mil setecientos sesenta y cinco y 95/100 nuevos soles), por el uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario **CONSORCIO AGUA AZUL S.A** deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la Retribución Económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N°092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CICL/wocs.

Cc: ALA
ANA -DARH - REA
ARCHIVO



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RIMAC - LURÍN

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, **14 AGO. 2014**



Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR (e) LOCAL DE AGUA

